

**REPUBLICA DE CHILE**  
**Ministerio de Justicia**  
**Defensoría Penal Pública**

**APRUEBA ANEXO DE CONTRATO  
DE ARRENDAMIENTO  
INMUEBLE DEFENSORÍA LOCAL  
DE ILLAPEL.**

La Serena, 12 ENE. 2010

RESOLUCION EXENTA N° 039/

**VISTOS :**

1. Ley N° 19.718 de fecha 10 de Marzo de 2001, que crea la Defensoría Penal Pública.
2. La Ley 20.407 del 16 de diciembre de 2009, del Ministerio de Hacienda, que aprueba presupuesto del sector público para el año 2010.
3. Ley N° 19.886 de 30 de julio de 2003, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios
4. La resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
5. Resolución Exenta N° 1.594 de fecha 2 de julio de 2008, de la Defensoría Nacional, sobre delegación de atribuciones a los Defensores Regionales.
6. La Resolución Exenta N° 05 del 4 de enero de 2010, que autoriza presupuesto de apertura año 2010 de la Defensoría Penal Pública- IV Región.
7. Contrato de arrendamiento suscrito entre la Defensoría Penal Pública y don Filanor Vicente Tiska Vivanco con fecha 22 de diciembre de 2003, aprobado por Resolución Exenta N° 039 de fecha 09 de enero 2004; y sus posteriores renovaciones aprobadas por actos administrativos pertinentes.
8. Anexo de contrato de arrendamiento suscrito entre la Defensoría Penal Pública y don Filanor Vicente Tiska Vivanco, de fecha 29 de diciembre de 2009.

DEFENSORIA	JEFE ORIG	UNID. ORIG.	TIP. DOC.	AÑO	CORRELATIVO
D.R. 04	A.F.	Adm.	Res.	09	039

**CONSIDERANDO :**

1. La necesidad de continuar con el arriendo del inmueble en el cual funciona la Defensoría Penal Pública de la ciudad de Illapel ubicado en calle Buin N°155, de la misma comuna.
2. Que, el contrato ha sido positivamente evaluado por nuestra institución.
3. Los altos costos que implicaría el traslado de la Defensoría Penal Pública de la ciudad de Illapel a otro inmueble que reúna las condiciones en términos de ubicación y espacio.

**RESUELVO :**

1. **APRUÉBASE**, el anexo de contrato de arrendamiento suscrito con don Filanor Vicente Tiska Vivanco; siendo el texto el siguiente:

**ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA  
Y  
FILANOR VICENTE TISKA VIVANCO**

*En La Serena, a 29 de diciembre de 2009, entre la **Defensoría Penal Pública**, representada por su Defensor Regional, don Jaime Camus del Valle, Rut N° 8.862.297-9, domiciliado en Avda. El Santo 1160, comuna de La Serena, en adelante "LA DEFENSORIA", y don **Filanor Vicente Tiska Vivanco**, Rut N° 5.388.575-6, domiciliado en calle O´higgins N°140, comuna de Illapel, en adelante "EL ARRENDADOR", convienen celebrar el siguiente anexo de contrato de arrendamiento, celebrado entre las mismas partes, con fecha 22 de diciembre de 2003:*

**PRIMERO:** "EL ARRENDADOR" es propietario del inmueble ubicado en calle Buin N°155, comuna de Illapel, cuyo título se encuentra inscrito en fojas 1.695 bajo el número 908, del año 1994, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Illapel.

**SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo y en conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera de contrato de arrendamiento antes individualizado, vienen en prorrogar el presente contrato por el término de un año, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2010. Sin perjuicio de lo señalado, vencida la presente renovación, el presente contrato será prorrogable, por periodos iguales y sucesivos, previo acuerdo escrito de las partes. La no renovación del presente contrato por decisión de cualquiera de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra con una anticipación de a lo menos 60 días.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que la renta de arrendamiento, se fijará para todo el periodo de vigencia del presente contrato, en la suma de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos), que será pagadera por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes a la arrendadora o a quién sus derechos represente, previa presentación de los recibos de pagos correspondientes a cada periodo. En el caso de prórroga del contrato por un nuevo periodo, el canon o renta de arrendamiento será reajustado de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas en el año inmediatamente anterior a la entrada en vigencia de la nueva renovación.

**CUARTO:** En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen las cláusulas del contrato primitivo y sus anexos.

**QUINTO:** El presente anexo se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

2. **IMPUTESE** el gasto que origina la presente resolución a la partida 121.22.09.002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto vigente del Servicio.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JAIME CAMUS DEL VALLE**

**Defensor Regional - IV Región**



JIGU/CVC/cvc  
Destinatario:  
c.c. Filanor Tiska V.  
c.c. Adquisiciones  
c.c. Contabilidad  
c.c. Of. de Partes